

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, n.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

5686

## INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que, "de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le comunicamos que, en la solicitud de asistencia sanitaria por límite de ingresos presentada por Fernando Gastón Curigliano, en fecha 2 de octubre de 2013, no acompañó ni mostró todos los datos o documentos esenciales para su tramitación.

Por ello, le solicitamos que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a esta notificación presente los documentos que se indican al pie de este escrito, personalmente o por correo.

Le informamos de que, si transcurre dicho plazo sin haber subsanado las faltas o presentado los do-

cumentos indicados, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 70 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

### DOCUMENTOS SOLICITADOS:

Certificado de registro de ciudadano de la UE, en vigor y fotocopia del solicitante.

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (c/ Luis de Góngora n.º 25 de Villanueva de la Torre) y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación "no retirado", se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director provincial en funciones, PD de firma (acuerdo de 15/03/07, BOP del 18/04/07), el Subdirector provincial, Agustín de Diego Martínez.

5680

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

**Consejería de Fomento**

SERVICIOS PERIFÉRICOS

Anuncio de 28 de octubre de 2013 de los Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento de Guadalajara por el que se somete a Información Pública la solicitud Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de "Proyecto de autorización administrativa y de ejecución de instalaciones de la red de distribución de gas natural con módulo de regasificación en el término municipal de Brihuega" (Guadalajara). Expediente n.º 19331100352.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto de instalaciones cuyas características se detallan a continuación:

N.º de expediente: 19331100352.

Titular: Gas Natural Castilla-La Mancha, S.A.

Descripción: Instalación de distribución de gas natural en MOP 0,4 consistente en varias canalizaciones que discurren por las calles del municipio:

- canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 63 mm con una longitud de 910 m.
- canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 90 mm con una longitud de 939 m.
- canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 110 mm con una longitud de 1.114 m.
- canalización de polietileno PE 100 sdr 17,6 y Ø 160 mm con una longitud de 1.155 m.

Lo que supone un total de 4.118 m.

Tipo de instalación: Red de Distribución para Brihuega.

Finalidad: Distribución de gas natural.

Ubicación: Brihuega (Guadalajara).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en el Servicio de Industria y Energía, en c/ Federico García Lorca, 14, 19071 de Guadalajara, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 28 de octubre de 2013.– El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

5908

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Infraestructuras Provinciales**

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013, acordó:

- a) Derogar la Ordenanza fiscal que regula la Tasa por la autorización especial para el transporte por las carreteras provinciales de vehículos con peso superior al autorizado aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999.
- b) Aprobar provisional la Ordenanza fiscal para la cobranza y exacción de la Tasa por la autorización especial para el transporte por las carreteras provinciales de vehículos que superen el peso o las dimensiones al autorizado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinar en el Servicio de Infraestructuras Provinciales el expediente, y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponer reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la ordenanza fiscal.

Guadalajara, 23 de diciembre de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

5906

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente,  
Turismo, Promoción Económica y Empleo**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en lo base n.º 11, apartado 10, de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública

la concesión de las siguientes subvenciones para el mantenimiento de la estructura comercial en el medio rural para el año 2013, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2013:

Beneficiario	DNI	Importe
M.ª Teresa Conde Noqueroles	72873682E	437,03 €
M.ª Elena Martínez Benito	43513011R	318,52 €

Guadalajara, 20 de diciembre de 2013.– La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

5907

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

##### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.

*Número de expediente:* XX.C-2013/13.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es

##### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Obras.

*Descripción:* Atienza.- Ordenación de la travesía de la GU-154.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:*

##### 3. Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Negociado.

**4. Valor estimado del contrato:** 172.440,42 €.

##### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 142.512,74 euros.

*Importe total:* 172.440,42 euros.

##### 6. Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 11/12/2013.

*Fecha formalización del contrato:* 18/12/2013.

*Contratista:* Obras Civiles BUROR,S.L.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 136.363,64 euros.

*Importe total:* 165.000,00 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Precio.

Guadalajara, 20 de diciembre de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

5892

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

#### ANUNCIO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

##### 1. Entidad adjudicadora:

*Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.

*Dependencia que tramita el expediente:* Servicio de Contratación de Obras.

*Número de expediente:* AR2C-930/2013.

*Dirección de internet del perfil del contratante:* www.dguadalajara.es.

##### 2. Objeto del contrato:

*Tipo:* Obras.

*Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-930.- GU-929.- Canales del Ducado P.K.I. 0+000 al P.K.F. 4+400.

*Medio de publicación del anuncio de licitación:* Boletín Oficial de la Provincia.

*Fecha de publicación del anuncio de licitación:* 09/10/2013.

##### 3. Tramitación y procedimiento:

*Tramitación:* Ordinaria.

*Procedimiento:* Negociado.

**4. Valor estimado del contrato:** 392.473,00 €.

##### 5. Presupuesto base de licitación:

*Importe neto:* 324.357,85 euros.

*Importe total:* 392.473,00 euros.

##### 6. Formalización del contrato:

*Fecha de adjudicación:* 4/12/2013.

*Fecha formalización del contrato:* 18/12/2013.

*Contratista:* OLVERCO, S.L.

*Importe de adjudicación:*

*Importe neto:* 251.182,72 euros.

*Importe total:* 303.931,09 euros.

*Ventajas de la oferta adjudicataria:* Varios criterios.

Guadalajara, 19 de diciembre de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

5698

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que EMPIRE 681, S.L., representada por D. Ivo Delchev Delchev, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de Gimnasio, en la c/ Francisco Aritio, n.º 68, planta 1, puerta 1, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

5699

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Urbanismo e Infraestructura

#### EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que D. Gustavo Chacón Jiménez ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de Cerrajería, en la c/ Francisco Aritio, n.º 119, nave 3, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente

edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 18 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

5673

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de La Toba

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual al interesado que se expresa a continuación sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar, mediante edicto, el extracto del contenido de los actos que se relacionan en el anexo I.

De conformidad con el artículo 61 del citado texto legal y para evitar cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de la citada resolución pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los interesados, se significa que el texto íntegro de los actos que se notifican se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Ayuntamiento de La Toba, sito en la Plaza de la Concordia, n.º 1, La Toba, Guadalajara.

#### Anexo I:

Acto: Resoluciones del Sr. Alcalde del municipio de La Toba por la que se acuerda el inicio del siguiente expediente sancionador por infracción a las ordenanzas municipales.

Número de expediente. - Decreto de inicio. - Infractor. - NIF/CIF/NIE. - Artículo infringido y ordenanza. - Sanción. - Ciudad.

1. - 1/2013. - 71 de 10 de octubre de 2013. - Raúl Lucerna Benítez. - 53435095-T. - Leve art. 59 de la Ordenanza de Civismo y del uso de los Edificios Públicos de La Toba. - Multa por importe de 150 euros. - Torrejón de Ardoz.

Los interesados podrán presentar alegaciones durante el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, mediante escrito que podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, de no hacerlo, el acuerdo de iniciación podrá considerarse propuesta de resolución.

Procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para continuar con el procedimiento administrativo abierto.

En La Toba a 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Julián Atienza García.

5675

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Budia

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Budia, adoptado en fecha 22 de octubre de 2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
1	21	1	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	12.500,00 €
1	61	2	INVERSIÓN INFRAEST. Y BIENES DEST. USO GENERAL	4.778,98 €
1	22	3	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	24.181,63 €
			TOTAL GASTOS	41.460,61 €

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
0	31	1	INTERESES	254,95 €
9	16	2	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR	23.835,76 €
9	21	3	REPARACIONES SERVICIOS GENERALES	500,00 €
9	22	4	MATERIALES, SUMINISTROS Y OTROS	4.500,00 €
3	48	5	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	12.369,90 €
			TOTAL GASTOS	41.460,61 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Budia a 12 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

5676

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Budia

#### BANDO

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto.

Don Carlos María de Silva Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Budia, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular

y sustituto, de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que, en la Secretaría del Ayuntamiento, puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que, en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Budia a 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Carlos María de Silva Domínguez.

5694

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Medranda

#### ANUNCIO

Transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones en relación con los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en la Sesión celebrada en la fecha de 13 de julio de 2013, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 124, de 16 de octubre de 2013, por el que fueron aprobadas, con carácter provisional, las modificaciones de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles y la Ordenanza fiscal que regula la tasa del servicio de recogida de basura y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan elevados a definitivos los respectivos acuerdos provisionales antedichos, resultando modificados los siguientes artículos de cada una de las Ordenanzas modificadas, quedando redactados como sigue:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Artículo 4. Tipos de gravamen.

- a) El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles urbanos será de 0,42%.
- b) El tipo de gravamen que, con carácter general, se aplicará a los bienes inmuebles rústicos será de 0,30%.

El resto de la Ordenanza queda sin modificar.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA

Art. 4 - Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- a) Viviendas de carácter familiar: 75 euros/año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 75 euros/año

El resto del artículo y de la Ordenanza quedan sin modificar.

Contra el referido acuerdo podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Medranda a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Luis Fernández Cárcamo.

5700

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2013, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de las empresas explotadoras de servicios de telecomunicaciones que utilizan el dominio público local para la prestación de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### “ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES QUE UTILIZAN EL DOMINIO PÚBLICO LOCAL PARA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad, asimismo, a lo establecido en los artículos 15

y siguientes y 57 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo y, en especial, el artículo 24.1.a) del propio cuerpo legal, se regula mediante la presente Ordenanza fiscal la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público local de las empresas operadoras en el municipio de los servicios de telecomunicaciones y, en especial, de telefonía móvil, conforme al régimen y a las tarifas o cuotas que se incluyen en la presente Ordenanza justificadas mediante el preceptivo informe técnico jurídico económico que forma parte del expediente de implementación de la Ordenanza.

### **Artículo 1.º. Ámbito de aplicación.**

Vienen obligadas al pago de la tasa que regula la presente Ordenanza todas las empresas operadoras que, presten servicios de sistemas de telecomunicaciones electrónicas mediante ondas de radio o fibra óptica, espacio-tierra, tierra-espacio, con acceso e interconexión a redes fijas y móviles e infraestructuras que permiten el servicio de comunicaciones electrónicas y que se hallen en posesión de las correspondientes autorizaciones para operar en el mercado nacional de las telecomunicaciones y, en especial, en la telefonía móvil, ya sean personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que realicen el hecho imponible utilizando de cualquier modo el dominio público local y afecten, con sus servicios, de cualquier forma al suelo, subsuelo o vuelo del mismo. Los elementos tributarios tendrán en cuenta especialmente el aprovechamiento especial que hacen del suelo, subsuelo y vuelo del dominio público.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se consideran de utilidad las definiciones contenidas en el Anexo II de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, o las que de forma similar se contengan en norma con rango de Ley y, en especial, el concepto de telecomunicaciones, por la incidencia directa en esta Ordenanza, como toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

### **Artículo 2.º. Hecho imponible.**

El hecho imponible de la tasa consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local que, en el desarrollo de su actividad, lleven a cabo los sujetos pasivos, posibilitando la transmisión y recepción de información a distancia tanto de datos como de voz o imagen, disponible al público en general, en los supuestos siguientes:

- a. La titularidad dentro del dominio público local de las instalaciones o infraestructuras de todo tipo, incluidos antenas, tuberías, arque-

tas, líneas, conducciones, túneles, etc., aptas para facilitar las comunicaciones entre otros supuestos de telefonía móvil, emisoras o receptoras, estaciones base y demás, tanto si se hallan en el suelo como en el subsuelo o vuelo del dominio público local.

- b. El uso u ocupación del suelo o vuelo del dominio público local por clientes receptores de los servicios de las empresas operadoras de las telecomunicaciones, con independencia de si tienen estas o no instalaciones fijas gravadas con la letra a) anterior, y que operen mediante el uso de radiofrecuencias para la emisión de ondas de radio que posibiliten las telecomunicaciones, las cuales llegan a aparatos terminales transeceptores o denominados teléfonos móviles o desde móviles a otros receptores, consideradas comunicaciones, intercomunicaciones o interconexiones, ya sean de datos, de voz, imagen o todos ellos, que necesariamente llegan o salen de los aparatos de telefonía móvil, cuyos usuarios ocupan o pueden ocupar suelo del dominio público municipal.

La tasa regulada en esta Ordenanza es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con otras tasas que tengan establecidas o puedan establecer otras Administraciones Públicas y el Ayuntamiento, por prestación de servicios o realización de actividades de competencia local sin que su gravamen alcance al hecho imponible comprendido en el artículo 3 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones.

También es compatible con las que, con carácter puntual o periódico, puedan acreditarse como consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras especialmente destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento por alojar redes o instalaciones de servicio.

### **Artículo 3.º. Sujeto pasivo.**

Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las empresas propietarias de infraestructuras aptas para el desarrollo en el municipio o propicien para sí o para otras empresas mediante las mismas, cualquier sistema de telecomunicaciones, especialmente el de telefonía móvil que ahora se regula, y también aquellas empresas que se hallen autorizadas para operar o posibilitar el sistema de telefonía móvil como explotadoras o prestadoras de servicios de comunicaciones, todas las cuales deben llevar a cabo cualquier forma del hecho imponible de la tasa, y siempre que se hallen autorizadas y registradas, conforme a la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones.

La empresa Telefónica de España, S.A.U., a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9% de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del Grupo Telefónica, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. está sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4.º. Base imponible y cuota tributaria.**

1.- La base imponible vendrá determinada por la cuantificación y fijación del aprovechamiento especial del dominio público local, de los servicios de comunicación y, en especial, de telefonía móvil, con las correspondientes infraestructuras o recursos, para cuyo cálculo a que obliga el art. 24, apartado a), y en especial las operadoras de telefonía móvil que se hallan expresamente excluidas de la tasa iniciaria del apartado c) del art. 24.1 del TRLRL, se cuantifica la presente tasa "con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público..." y sigue... "las ordenanzas podrán señalar, en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada", por lo que se ha estimado adecuado la aprobación de las cuotas tributarias que se incluyen en la presente Ordenanza conforme al estudio técnico-jurídico-económico o memoria que precede a esta Ordenanza, contemplada en el artículo 25 del TRLHL, que forma parte del expediente, a partir de lo siguiente:

A. Para los supuestos del hecho imponible 1.º del artículo 2.ª vendrá determinado por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para estas empresas la "utilidad" derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarios para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculada aquella mediante la aplicación de los valores catastrales del suelo, subsuelo o vuelo de dominio público local del municipio, utilizado o aprovechado, y aplicando a los valores resultantes un porcentaje o tipo impositivo con las moderaciones, limitaciones y afectaciones que, en cada caso, resulten conforme a lo siguiente:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{VSM} \times \text{SO}$$

Donde:

VSM: Valor medio suelo ocupado/m<sup>2</sup> en el municipio.

SO: Superficie ocupada o reservada por otras instalaciones, tuberías, cables, arquetas, etc. en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local.

B. Para los supuestos del artículo 2.º núm. 2 de la presente Ordenanza, en el valor de la utilidad se tendrá en cuenta que el dominio lo constituye, a tenor del artículo 350 del Código Civil común, la franja del suelo, subsuelo y vuelo de los terrenos afectados, en este caso de dominio público local existentes en el municipio que pueden ser utilizados o aprovechados especialmente por cualquier persona por su carácter

de dominio público, a los que llega la entrada o salida de las ondas electromagnéticas o las señales de comunicación.

Partiendo del valor de dicho suelo de dominio público local, por el que discurren o pueden discurrir los abonados a empresas de telecomunicaciones, a cuyos terminales llegan o salen las ondas de radio o de otro tipo de comunicaciones y, por ende, el vuelo del mismo conforme a los criterios catastrales.

La base imponible vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{BASE IMPONIBLE} = \text{SDPLA} \times \text{VSM} \times \text{CUC}$$

Donde:

SDPLA: Es la superficie del dominio público local en suelo urbano apto para ser utilizado o aprovechado por quienes disponen de aparatos de telefonía móvil, que proviene de considerar como tal el 10% del total del suelo urbano, equivalente a las cesiones obligatorias, conforme a la normativa sobre ordenación urbanística y del suelo.

VSM: Es el valor medio del suelo en el municipio calculado por m<sup>2</sup> entre el suelo urbano y el rústico, dado que las ondas de telefonía no diferencian uno y otro terreno.

CUC: Es el coeficiente por uso compartido del espacio o vuelo por el que transcurren las ondas, no solo de telefonía móvil sino de otro tipo distinto de comunicaciones de audio o de video, TV, etc., coeficiente que se ha establecido en el presente informe en el 0,5.

#### **2.- Cuota tributaria total anual:**

La cuota tributaria vendrá dada por la aplicación a la base imponible del tipo de gravamen del 5% para llegar a una cuantía que a su vez constituye el importe de la tasa por utilización o aprovechamiento especial, que ha sido refrendada por nuestra jurisprudencia en multitud de sentencias.

Así, la cuota tributaria total anual se obtiene de la siguiente fórmula:

$$\text{CTTA} = \text{BI} \times 5\%$$

#### **3.- Cuota tributaria anual para cada operadora en el municipio (CTAO):**

A. Para los supuestos del hecho imponible 1.º del artículo 2 de la Ordenanza fiscal, la cuota tributaria anual de cada operador vendrá determinada por el valor del aprovechamiento del dominio público que constituye para cada una de estas empresas, derivada de la ocupación física de todas sus infraestructuras y recursos necesarios para el desarrollo de las telecomunicaciones objeto de las mismas, calculada aquella mediante la fórmulas anteriormente expuestas.

B. Para los supuestos del artículo 2, núm. 2, de la presente Ordenanza, la cuota tributaria que corresponde a cada sujeto pasivo se obtendrá partiendo del número de líneas de móvil abonadas a la operadora en el municipio, según dato que deberá facilitar cada una de ellas conforme a las obligaciones impuestas

por la Ley General Tributaria, con referencia al número de habitantes, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{CTAO} = \frac{\text{CTTA} \times \text{NLO}}{\text{NH}}$$

Donde:

**CTTA:** Cuota tributaria total anual.

**NLO:** Número de líneas de cada operadora.

**NH:** Número de habitantes del municipio.

#### **Artículo 5.º. Obligación de pago.**

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de autorizaciones o concesiones de nuevos aprovechamientos o utilidades del dominio público local, en el momento de acreditarse se dispone de infraestructuras o recursos propios que propician el funcionamiento de telefonía móvil, y dispongan o soliciten la correspondiente licencia municipal urbanística o medioambiental o aun careciendo de ella;

b) Tratándose de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos o de utilidades privativas ya autorizados, aunque no cuenten o no precisaren de licencia municipal, y sin perjuicio de su regularización en su caso, por el sujeto pasivo o titular de la actividad, si procediera, tan pronto se tenga conocimiento del desarrollo de su actividad y disponga de abonados en el municipio.

En todo caso, el devengo de la cuota tributaria será anual desde el día primero de cada uno de los periodos naturales.

#### **Artículo 6.º. Régimen de cuantificación de la tasa.**

Lo será teniendo en cuenta los parámetros indicados. A fin de calcular la cuota atribuible a cada operador, así como si son los titulares o no de redes o infraestructuras fijas, a los efectos de la obtención de la base imponible y cuota tributaria, del porcentaje o parte de participación en la cuota tributaria total, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza habrán de presentar antes del 28 de febrero de cada año, siguiente al de su vigencia, declaración acreditativa del número de líneas y usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de móvil, internet, interconexión, alquiler de circuitos, banda ancha y otros servicios, así como si son titulares de redes o infraestructuras fijas que utilicen los demás operadores y la cuantía percibida de estos por aquella en forma de peaje o similar o el porcentaje que les suponga de ingresos en el municipio. La falta de declaración de los interesados dentro del término indicado facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa en la forma siguiente y sin perjuicio de las sanciones a que ello de lugar:

En el supuesto de que alguna compañía operadora incumpla este deber, y sin perjuicio de las sanciones a que la misma de lugar, se equiparará el número de líneas al número de habitantes; y si ninguna de las operadoras facilitase los datos, se procederá a aplicar la fórmula considerando como en el caso anterior el mismo número de líneas que habitantes y su resultado será distribuido en partes iguales entre todas las operadoras del municipio.

En cualquier caso, cuando por inactividad de las operadoras no disponga de ninguno de los datos que conforman la cuota tributaria, y el Ayuntamiento podrá, mediante acuerdo municipal si ello conlleva cuotas elevadas que superen los ingresos calculados en el municipio en función de los datos nacionales, minorar hasta en un 50% para cada ejercicio concreto el total de la cuota tributaria a repartir entre todas las operadoras, previo informe jurídico justificado.

#### **Artículo 7.º. Normas de gestión y régimen de ingreso de las tasas.**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación. También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo por el procedimiento legislativo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

La autoliquidación se realizará de la siguiente forma:

**a)** Se adjuntará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa.

Alternativamente, se pueden presentar en el servicio municipal competente los elementos de la declaración al objeto que el funcionario municipal competente presta la asistencia necesaria para determinar la deuda.

**b)** Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

**c)** El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará la liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

2.- Cuando se hayan suscrito convenios con representantes de los interesados o los propios sujetos pasivos según lo previsto en esta Ordenanza, las declaraciones de inicio del aprovechamiento especial o utilización privativa o de las variaciones de los elementos tributarios, así como el ingreso de la tasa, se realizarán según convenio.

3.- De no ser así, el Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

**a)** El pago de la tasa a que se refiere esta Ordenanza se hará de acuerdo con la liquidación a que se refiere el artículo 6 de esta Ordenanza referida al año inmediatamente anterior y, de no disponer de

datos al ser girados, esta se considerará a cuenta de su regularización.

b) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones anualmente, salvo que se acuerde mediante otros períodos, en cuyo caso deberá hacerlo público mediante edicto en el Boletín Oficial de la provincia y las notificará en forma a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los plazos establecidos en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, evitándose así, con tal notificación expresa, la relación o padrón que estará en consecuencia implícitamente formado por la relación de operadoras notificadas a disposición de cualquier sujeto pasivo, contribuyente o usuario.

4.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario, pudiendo establecer el Ayuntamiento, mediante acuerdo expreso previo y a petición del operador, en tales casos, una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 de la Ley reguladora.

5.- De la presente Ordenanza y su publicación se dará cuenta a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones, conforme a lo establecido en el artículo 2.2 de la Orden ITC/3538/2008, de 28 de noviembre de 2008.

#### **Artículo 8.º. Notificaciones de las tasas.**

1.- La notificación de la cuota tributaria en supuestos que se refiere esta Ordenanza se realizará al interesado en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, caso de no presentarse por el propio Ayuntamiento.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, o falta de datos actualizados, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de estas tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales, objeto de esta Ordenanza, continuados que tiene carácter periódico, se entenderá notificado personalmente al solicitante el alta en el registro de contribuyentes según los datos obrantes en el estudio técnico-jurídico-económico previo, entendiéndose, en todo caso, notificado con la aprobación del mismo y el anuncio de haber sido aprobada la Ordenanza aprobada de forma definitiva con su completa publicación en el BOP por el carácter de publicidad y público conocimiento que la legislación confiere a este tipo de publicaciones como disposiciones generales que son.

En caso de falta de autoliquidación, el Ayuntamiento notificará año a año a los sujetos pasivos la deuda tributaria, o bien de forma trimestral según acuerdo el Ayuntamiento, que en lo sucesivo podrá por tanto llevarlo a cabo tanto de forma anual como en otros períodos, sin necesidad de notificar

la modalidad y conforme a las modificaciones de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre que, en caso de contrariar algún aspecto de este título, se aplicará la misma.

#### **Artículo 9.º. Infracciones.**

Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La realización de algún aprovechamiento o utilización privativa de los regulados por esta ordenanza, sin la necesaria licencia municipal, caso de ser precisa.

b) La ocupación del dominio público local excediendo los límites fijados en la licencia o autorización administrativa o fuera de lo que constituye el espacio del vuelo de la extensión calculada del dominio público.

c) La falta de datos requeridos por el Ayuntamiento a los operadores.

La imposición de sanciones no impediría, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

#### **Disposicion derogatoria.**

Quedan derogadas, desde la entrada en vigor de la presente disposición, cuantas Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa aplicable a las empresas prestadoras de servicios de telecomunicaciones en el municipio se hallen aprobadas con anterioridad por este Ayuntamiento.

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2014, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa, debiéndose notificar su implantación a la Comisión Nacional de la Competencia, sección del Mercado de las Telecomunicaciones u organismo que ejerza sus competencias en materia de telecomunicaciones.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Almonacid de Zorita a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5706

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del cementerio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen:

“Artículo 3 Régimen Jurídico de utilización de dominio (último párrafo). Las tarifas a cobrar por la adjudicación de cada sepultura de cuatro cuerpos serán de 1.300 euros cuando el titular estuviera empadronado en esta localidad y de 2.000 euros en otro caso.”

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La-Mancha en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Espinosa de Henares a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

5707

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen;

“Artículo 9; Deducciones. No se aplicarán ninguna deducción a la cuota tributaria resultante.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

5708

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de distribución de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen:

“Artículo 6 Cuotas tributarias (último párrafo); Por la instalación de contador para la toma de datos a efectos del pago de la cuota tributaria se cobrarán 90 euros.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

5709

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Espinosa de Henares****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Espinosa de Henares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de el otorgamiento de licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación se refiere a los siguientes artículos, que quedan como siguen;

“Artículo 4 La cuota tributaria se fija en un 3%. Cuando se trate de obras para las que la normativa urbanística no exija proyecto técnico (obras menores) la tarifa se fija igualmente en el 3%. En cualquier caso, la cuota tributaria mínima será de 15 €.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Espinosa de Henares a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Rubio Vaquero.

5701

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Almonacid de Zorita****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2013, acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**“TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE CASAS DE BAÑO, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.****Artículo 6.****POLIDEPORTIVO VIRGEN DE LA LUZ**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

**PISCINA****1. Por entrada personal a la piscina:**

- 1.1 Adulto diario: 3,10 €.
- 1.2 Infantiles (6 a 14 años) diario: 2,00 €.
- 1.3 Adultos, sábados, domingos y festivos: 3,70 €.
- 1.4 Infantiles, sábados, domingos y festivos: 2,50 €.
- 1.5 Jubilados: 50% de descuento.

**2. Abonos de 30 baños:**

- 2.1 Adultos: 41,00 €.
- 2.2 Infantiles (6 a 14 años): 26,00 €.

**3. Abonos de 15 baños:**

- 3.1 Adultos: 26,00 €.
- 3.2 Infantiles (de 6 a 14 años): 20,00 €.

**4. Abonos temporada:**

Empadronados:

- Adultos: 45,00 €.
- Infantil: 27,00 €.

Para disfrutar del abono de temporada para empadronados, el interesado deberá estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento.

**5. Cursos de natación:**

Aprendizaje y perfeccionamiento: 30,00 €.

**PISTAS DE TENIS Y FRONTÓN**

Para ser usuarios de la pista de tenis y frontón deberá contarse con el carné de usuario de instalaciones deportivas o satisfacerse la tasa que a continuación se detalla:

- 1. Utilización por una hora: 1,80 €.

**POLIDEPORTIVO LEÓN FELIPE**

Para ser usuario de las instalaciones y gimnasios del polideportivo León Felipe y realizar las actividades que se imparten en ellos es necesario obtener el carné de usuario de instalaciones deportivas. Quedan excluidos de esta obligación los equipos contra los que juegan los equipos federados municipales, debiendo estos últimos abonar al Ayuntamiento las tasas que les correspondan.

Para la obtención del carné de usuario de instalaciones deportivas deberá estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y otras deudas con el Ayuntamiento y abonar las siguientes tasas:

<b>1. Adultos</b>	<b>Anual</b>	<b>Semestre</b>
Empadronados	31,00 €	21,00 €
No empadronados	95,50 €	67,50 €

### **2. Estudiantes menores de 26 años**

Empadronados	Gratuito	Gratuito
No empadronados	31,50 €	24,00 €

### **3. Jubilados**

Empadronados	Gratuito	Gratuito
No empadronados	31,50 €	24,00 €

Los semestres comprenderán el período del 1 del enero al 30 de junio o del 1 de julio al 31 de diciembre del año natural correspondiente.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Almonacid de Zorita a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5702

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2013, acordó la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA LUDOTECA DE ALMONACID DE ZORITA**

##### **Artículo 1**

La ludoteca de Almonacid de Zorita es un servicio público que desarrolla su actividad en el área educativo-formativa y está dirigido a niños de edades comprendidas entre los 3 y 12 años. No obstante, cuan-

do coincidan los horarios de apertura de los servicios públicos de ludoteca y Centro de Atención Infantil, el servicio de Ludoteca solo podrá prestarse a niños de edades comprendidas entre los 4 y 12 años, puesto que el servicio de Centro de Atención Infantil se dirige a niños de entre 0 y 6 años de edad.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Almonacid de Zorita a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5703

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de Almonacid de Zorita**

#### **ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

El Pleno del Ayuntamiento de Almonacid de Zorita, en sesión extraordinaria celebrada el día 12/12/2013, acordó la aprobación definitiva de la imposición de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA**

##### **Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por servicio de ludoteca.

##### **Artículo 2. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible la utilización del servicio de ludoteca.

Se entiende por ludoteca aquel centro social que desarrolla actividades lúdicas, recreativas, educati-

vas y culturales durante el tiempo libre, a través de un proyecto lúdico socioeducativo, guiado por profesionales, con el fin de desarrollar la personalidad del niño/a y estimular las relaciones con otros/as niños/as, padres y educadores.

### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Están obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad sobre los menores que se beneficien del servicio de ludoteca.

### **Artículo 4. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

### **Artículo 5. Tarifa y bonificaciones.**

1. Existirá matrícula de inscripción.
2. La mensualidad ascenderá al importe de 10 euros. Asimismo, existirán dos tipos de abonos:
  - De octubre a junio: 60 euros.
  - De julio a septiembre: 25 euros.

Cuando el usuario del servicio, así como sus progenitores, se encuentren empadronados en el municipio y tengan su residencia efectiva en el mismo, podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota mensual. Será requisito imprescindible para beneficiarse de dicha bonificación que el usuario del servicio y sus progenitores continúen residiendo en el municipio un año después de la fecha de disfrute de la bonificación.

Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento.

Cuando los usuarios del servicio se encuentren escolarizados en el colegio público Virgen de la Luz de Almonacid de Zorita, podrán beneficiarse de una bonificación del 25% sobre el importe total del abono.

Para disfrutar de las bonificaciones anteriores, el usuario y sus progenitores deberán acreditar suficientemente ante el Ayuntamiento que se encuentran al corriente de pago con las obligaciones tributarias y otras deudas con el mismo.

### **Artículo 6. Devengo.**

La tasa se considerará devengada, naciendo la obligación de contribuir, cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza.

### **Artículo 7. Declaración e ingreso.**

La tasa se exigirá mensualmente conforme a padrón y se ingresará en las oficinas municipales, en las entidades colaboradoras determinadas por el Ayuntamiento o mediante domiciliación bancaria.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

### **Artículo 8. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Disposición final.**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de 1 de enero de 2014, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Almonacid de Zorita a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Rafael Higuera Fernández.

5678

## **ADMINISTRACION MUNICIPAL**

### **Ayuntamiento de La Mierla**

#### **ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio domiciliario de agua potable, y el acuerdo inicial de derogación de la Ordenanza de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación, según lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA**

Artículo 8.º.- Tarifas:

A) Uso doméstico y uso industrial (anualmente).

Se pasará un recibo de periodicidad anual con el consumo.

Cuota tributaria de cada abonado.

- Acometidas con consumo de agua:

Tarifa: De 0 a 75 m<sup>3</sup>: 50 €.

De 76 a 100 m<sup>3</sup>: 0,60 €/m<sup>3</sup>.

De 101 en adelante: 1 €/m<sup>3</sup>.

- Acometidas sin consumo: 5,15 €.

B) Derechos de acometida.

A satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán 210 € por cada vivienda o local comercial.

QUEDA DEROGADA LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación y ordenación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Mierla a 10 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Félix Perucha Monge.

5677

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Campillo de Ranas

#### EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2013, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

#### RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	187.191,63
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	66.700,00
4	Transferencias corrientes	32.000,00
5	Ingresos patrimoniales	13.750,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	31.950,03
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>356.591,66</b>

##### PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	66.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	74.600,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	23.100,00
6	Inversiones reales	90.174,00
7	Transferencias de capital	8.700,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL EUROS</b>	<b>262.574,00</b>

## PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2013

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza	n.º de puestos
Secretaría-Intervención	1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza	n.º de puestos
Auxiliar administrativo	1
Limpiadora	1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Campillo de Ranas a 12 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Maroto García.

5679

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Armuña de Tajuña**

## ANUNCIO

D. Jesús Sánchez Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía,

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Armuña de Tajuña a 10 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Jesús Sánchez Gómez.

5682

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar**

## ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 14 de octubre de 2013, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Ciruelos del Pinar a 25 de noviembre de 2013.– El Alcalde, Pedro Ambrós Robisco.

5691

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mirabueno**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento el Presupuesto para el ejercicio de 2014, junto con las bases para su ejecución, así como la Plantilla de personal que comprende la totalidad de los puestos de trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados o partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que, de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Mirabueno, 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José González Sopeña.

5692

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Mirabueno**

## EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del ayuntamiento el expediente de Modificación de crédito nú-

mero 1 al Presupuesto del ejercicio de 2013, para suplemento de crédito en diversas partidas del estado de gastos, a financiar mediante aplicación de remanente de tesorería disponible de la liquidación del presupuesto de 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169, en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que, de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Mirabueno, 10 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José González Sopena.

5695

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Uceda

#### ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2013, se adjudicó el arrendamiento del bien inmueble local-kiosko propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial y ubicado en c/ Ginebra c/v c/ París, para su destino a bar-kiosko de temporada, lo que se publica a los efectos oportunos.

#### 1. Entidad adjudicadora:

- Organismo:* Ayuntamiento de Uceda.
- Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- Dirección del perfil del contratante:* [www.ucedas.es](http://www.ucedas.es).

**2. Objeto del contrato:** Arrendamiento de local municipal para bar de temporada, con apertura mínima desde el 15 de abril al 15 de octubre de cada año.

#### 3. Tramitación y procedimiento:

- Tramitación.* Ordinaria.
- Procedimiento.* Concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**4. Adjudicatario e importe del arrendamiento:** D.ª Isabel Soto Aguado, 7.002 euros/ temporada.

**5. Formalización del contrato:** En el plazo máximo de diez días desde la notificación de la adjudicación al interesado.

En Uceda a 13 de diciembre de 2013.– El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

5696

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10/12/2013, acordó la aprobación provisional del establecimiento del precio público por la realización de actividades remuneradas en locales municipales siguientes:

Local	Euros/hora
Ludoteca	2,00
Centro polivalente, sala 1	3,00
Centro polivalente, sala 2	3,00
Centro polivalente, sala 3	3,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Alcalde, Mario San Martín García.

5697

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Torrejón del Rey

#### ANUNCIO

De conformidad con el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto municipal para 2014, definitivamente aprobado y su anexo de personal, según acuerdo del pleno de la corporación de 11/12/2013:

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2014****ESTADO DE GASTOS**

Capítulo 1	Gastos de personal	1.151.282,00 €
Capítulo 2	Compra bienes corrientes	1.339.340,00 €
Capítulo 3	Gastos financieros	140.515,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	103.200,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	248.611,32 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	12.000,00 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	270.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>3.264.948,32 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1	Impuestos directos	1.611.700,00 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	10.100,00 €
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	544.850,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	845.276,00 €
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	28.611,00 €
Capítulo 6	Enajenación inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	224.411,32 €
Capítulo 8	Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>3.264.948,32 €</b>

**II) ANEXO DE PERSONAL**

<b>DENOMIN. PUESTO TRABAJO</b>	<b>N.º</b>	
<b>ALTOS CARGOS</b>		
Concejal con dedicación excl.	3	
(Se faculta a la JGL para su variación dentro del gasto máximo presupuestado)		
<b>FUNCIONARIOS DE CARRERA</b>		
Secretario-Interventor	1	
Administrativo	1	
Auxiliar	2	
Policía Local. Agente.	2	
<b>PERSONAL LABORAL FIJO</b>		
Encargado servicios múltiples	1	
Operario servicios múltiples	8	
Bibliotecario	1	
Limpiadora	7	
<b>PERSONAL LABORAL TEMPORAL</b>		
Arquitecto técnico	1	Observaciones Tiempo parcial
Auxiliar administrativo	4	--
Operario servicios múltiples	6	--
Operario punto limpio	1	--
Coordinador agenda 21	1	T.p.
Auxiliar S.A.D.	2	T.p.
Conserje colegios	3	--
Bibliotecario	1	T.p.
Limpiadora	2	T.p.
Monitor deportivo	1	--
Monitor deportivo	4	T.p.
Ludoteca	1	T.p.
Centro joven	1	T.p.

Según lo dispuesto en el artículo 171 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Alcalde, Mario San Martín García.

5704

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se notifica

mediante el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz a D. Tarcisiu-Florin Bacoci con NIE X5708975F, la resolución de inicio del expediente sancionador LIM 01/2013, por infracción a la ordenanza de limpiezas de vías públicas y domiciliarias (BOP de Guadalajara n.º 75, de 24 de junio de 2002), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido del denunciado, estas no se han podido practicar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en conocimiento del interesado el procedimiento y una relación de los documentos obrantes en el expediente, concediéndole un plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Dicho expediente obra en la Secretaria General del Ayuntamiento de El Casar, sita en Plaza Constitución, 1, 19170, El Casar (Guadalajara).

Denunciado	Infracción	Fecha resolución	Exp.	Art.	Importe
TARCISIU-FLORIN BACOCI	MUY GRAVE	22/10/13	LIM 01/2013	30.3 a)	90€ - 150,25 €

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En El Casar a 9 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa en funciones, Lourdes Tamayo Rodríguez.

5705

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

#### REQUERIMIENTO RETIRADA DE VEHÍCULOS PRESUMIBLEMENTE ABANDONADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por el artículo 1.17 de la Ley 4/1999, y en el artículo 61, de la citada Ley 30/1992 (BOE 14/01/99 y 27/11/92), se hacen públicas las notificaciones de requerimientos de retirada de vehículos por permanecer estacionados en la vía pública durante más de un mes con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, por las personas o entidades a que corresponda, ya que realizadas las averiguaciones pertinentes para la localización de sus propietarios, tal gestión ha resultado

infructuosa en dos ocasiones, o se carecen de datos suficientes para su localización por ser desconocidos en las direcciones localizadas o por haber fallecido.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectaron dichos vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1b. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente edicto se notifica el requerimiento para que, en el plazo de quince días, procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que, si no lo hicieren, dichos vehículos serán considerados como residuos domésticos en los términos previstos en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y se procederá al traslado de los mismos al centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del citado Real Decreto Legislativo 339/1990.

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado su responsabilidad concluye como productor o poseedor inicial de residuos cuando los entreguen o cedan a un gestor de residuos autorizado o lo entregue a este Ayuntamiento, siempre que la entrega se acredite documentalmente y se realice cumpliendo los

requisitos legalmente establecidos (artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados).

Se le advierte que tienen el mismo plazo de quince días, desde la publicación de este requerimiento

para que aleguen y presenten tantos documentos como estimen oportunos, en cumplimiento del trámite de audiencia al interesado, que establece el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

PROPIETARIO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	MARCA Y MODELO	MATRÍCULA	LUGAR ESTACIONAMIENTO
ENCUADERNACIONES Y PROTOCOLOS, S.A.	MADRID	FIAT FIORINO COMBI	M-8164-ML	CALLE JAÉN, FRENTE AL 570

En El Casar a 10 de diciembre de 2013.— La Alcaldesa en Funciones, Lourdes Tamayo Rodriguez.

5710

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones sancionadoras de Alcaldía por infracción de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales (BOP n.º 75, de 23 de junio de 2000), ya que habiéndose intentado las notificaciones en el último domicilio conocido de los denunciados, estas no se han podido practicar.

Los expedientes citados obran en la Secretaría General del Ayuntamiento de El Casar, sita en Plaza Constitución, 1, 19170, El Casar (Guadalajara), estando a disposición de los interesados el contenido íntegro de las resoluciones sancionadoras.

**Forma de pago:** El pago de la multa deberá hacerse efectivo a través de la siguiente cuenta que el Ayuntamiento de El Casar tiene abierta en Banesto.

**Plazo para efectuar el ingreso en período voluntario:**

Para las sanciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación o publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las sanciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación o publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este fuera inhábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

**Vía de apremio:** Transcurrido el plazo de pago sin haberse efectuado el ingreso en período voluntario, se procederá a su cobro por el procedimiento de apremio.

Contra las presentes resoluciones cabe interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que las ha dictado en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Valladolid, a contar ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de este edicto sin que puedan simultanearse ambos recursos. Asimismo podrán los sancionados ejercitar cualquier otro recurso que consideren pertinente.

DENUNCIADO	INFRACCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	EXP.	ART.	IMPORTE
ALICIA ESTEBAN ESTEBAN	GRAVE	28/10/13	E.S.021/2012	15.2C	80,00 €
JOSÉ MIGUEL CARMONA TAPIA	GRAVE	04/11/13	E.S.022/2012	15.2C	60,00 €
ALBERTO ARROYO GARCÍA	MUY GRAVE	04/11/13	E.S.001/2013	15.3C	120,00 €

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos.

En El Casar a 10 de diciembre de 2013.– La Alcaldesa en funciones, Lourdes Tamayo Rodriguez.

5933

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Mondéjar**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2013, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 abril, se hace público mediante el siguiente resumen:

Bajas de gastos generados en aplicaciones: 169.517,50 €.

Gastos generados en aplicaciones: 169.517,50 €.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Mondéjar a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José Luis Vega Pérez.

5910

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Torremocha de Jadraque**

ANUNCIO

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de modificación de la Ordenanza fiscal que regula la Tasa del servicio de recogida de basura, que fue adoptado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2013, habiendo resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo, quedando redactados como sigue los siguientes artículos:

Art. 4- Las bases de percepción y tipo de gravamen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

a) Viviendas de carácter familiar: 75 euros/año.

b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar: 75 euros/año.

El resto del artículo y de la ordenanza quedan sin modificar.

Torremocha de Jadraque a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde.

5693

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

**Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU) y en el artículo 157.1 del Reglamento de Planeamiento de la Ley de Castilla-La Mancha 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, se hacen públicos el acuerdo adoptado el 8 de agosto de 2013 por la Comisión Provincial del Territorio y Urbanismo de Guadalajara sobre la aprobación definitiva de la Modificación Puntual n.º 13-14 de las Normas Subsidiarias de Yunquera de Henares (Anexo I), así como el texto de la norma urbanística modificada a la que se refiere dicho acuerdo (Anexo II).

Yunquera de Henares a 11 de diciembre de 2013.– El Alcalde, José Luis González León.

ANEXO I

ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE GUADALAJARA

“La Comisión, a la vista del informe y la propuesta formulada, por unanimidad de los miembros presentes, aprueba definitivamente la modificación número 13 de las NN. SS. de Yunquera de Henares, enumerada como la 14.<sup>a</sup> por el Ayuntamiento con las consideraciones del informe que se reproducen en acta, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo siguiente.

Se acuerda, igualmente, de conformidad con el artículo 37.5, delegar en el Coordinador de los Servicios Periféricos de Fomento que, una vez solventadas las deficiencias técnicas, lleve a término la aprobación acordada, ordene la diligencia de la aprobación y publique en el DOCM el documento definitivo.”

## ANEXO II

MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 13-14 DE  
LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE YUNQUERA DE  
HENARES

**3. CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN.****3.I. Modificación de altura libre en locales de uso terciario:**

Se modifica el art. 5.1.3 de las NN. SS. con la siguiente redacción:

**“Art. 5.1.3. Plantas bajas.**

La altura máxima será de 4 metros, medidos exteriormente desde cualquier punto de la calle.

La altura libre mínima para uso de viviendas y oficinas será de 2,50 metros.

Las plantas bajas destinadas a uso industrial o comercial tendrán como mínimo una altura libre:

Uso industrial: 2,80 m.

Uso terciario:

Bares y restaurantes: 2,80 m.

Demás espectáculos públicos: 3,20 m.

(Pudiendo reducir puntualmente dentro del local hasta 2,80 m).

Resto de usos terciario, comercial, social, servicios especiales:

Sup. útil hasta 60 m<sup>2</sup> construidos de local: 2,50 m.

Sup. útil > 60 m<sup>2</sup> construidos de local: 2,80 m.

Los comercios de uso terciario, excepto oficinas y consultas, que se establezcan en planta baja como en plantas superiores, deberán tener un acceso directo desde la vía pública. La altura del local de planta baja será según uso, como se indica en el párrafo anterior, y, en plantas superiores, su altura será, como mínimo, de 2,50 m en las zonas destinadas a la actividad.

Los portales de las viviendas colectivas tendrán un ancho mínimo de 2 metros y un hueco de fachada de 1,30 m y servirán únicamente de acceso a las viviendas, oficinas o consultas, pero no a locales comerciales.

Las plantas bajas diáfanas tendrán una superficie cerrada destinada a portal con escaleras y demás elementos que no podrá ocupar más del 15% del total”.

**3.II. Modificación de retranqueo en zonas de ensanche unifamiliar:**

Se añade un artículo común a la Ordenanza de la zona residencial unifamiliar grado 1.º; a la Ordenanza de la zona residencial unifamiliar grado 2.º; a la Ordenanza de la zona residencial unifamiliar grado 3.º; a la Ordenanza de zona de ensanche unifamiliar ZU-R Polígono L; a la Ordenanza de la zona

residencial unifamiliar El Rollo; y a la Ordenanza de la zona residencial unifamiliar P-20, con el siguiente contenido:

**“Artículo general anexo:**

Las construcciones podrán ocupar la zona de retranqueo a calle y a linderos laterales o de fondo siempre y cuando su altura de fachada, a linderos o dentro del conjunto edificatorio sea como máximo 3,00 m. Sus usos serán los establecidos para cada zona, conservando las condiciones de aparcamiento de vehículos dentro de las parcelas. Dichas construcciones computarán edificabilidad.

En la localización de estas nuevas edificaciones se tendrá que respetar, además, las posibles servidumbres o derechos existentes, toda vez que podría darse el caso, dada la ordenación de volúmenes actual, que no se respetasen las servidumbres de vistas y luces de las edificaciones colindantes.”

**3.III. Modificación de ocupación de zonas de retranqueo en polígonos industriales Mohedano I y II y Urraque I y II y San Isidro:**

Se añade a la Ordenanza industrial aplicable a los polígonos Mohedano I y Mohedano II, polígonos Urraque I y Urraque II y polígono San Isidro, respecto de las condiciones establecidas para el diseño urbano; alineaciones, retranqueos y ocupación; condiciones de diseño espacial y aprovechamiento, el siguiente párrafo:

**“Condiciones de diseño espacial y aprovechamiento:**

- En las zonas de retranqueo se podrá realizar marquesinas de cubrición liviana, sin cerramientos por tres lados de sus lados como mínimo, de una altura mínima 2,20 m y máxima 2,70 m, para el uso de aparcamiento.”

5911

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Yunquera de Henares**

## EDICTO

No habiéndose producido reclamaciones en el período de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de esta Corporación por el que se aprueba el presupuesto de 2014, lo que se hace público de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2014****ESTADO DE GASTOS**

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	982.690,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	1.312.410,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	185.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	343.400,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	131.500,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	290.000,00 €
<b>TOTAL:</b>	<b>3.245.000,00 €</b>

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	1.642.000,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	51.000,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	890.300,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	632.700,00 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	29.000,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	
<i>B) OPERACIONES FINANCIERAS</i>	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	
<b>TOTAL:</b>	<b>3.245.000,00 €</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

## A) FUNCIONARIOS

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Secretaría - Intervención	A1	1	28	Secretario-Interventor
Administrativo	C1	3	22	Jefe de Negociado
Auxiliar administrativo	C2/C1	3	17	Auxiliar administrativo
Operario servicios múltiples B	C2	1	16	Operario
Operario servicios múltiples	E/C2	4	15	Operario
Operario	E	1	12	Operario
Conserje colegio público	E	1	13	Subalterno
Alguacil	C2/E	1	14	Subalterno
Encargado Brigada	C2/C1	1	18	Encargado

## B) LABORALES

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Archivero	A2/A1	1	19	Tecnico medio
Técnico de empleo y servicios públicos	A2	1	22	Técnico
Responsable Biblioteca	C1	1	16	Técnico auxiliar
Auxiliar Biblioteca	C2/C1	1	13	Auxiliar servicios
Aux. Serv. Ayuda Dom./Op. limp. edif.	C2/E	7	10	Operario
Educador infantil	C2/E	1	13	Auxiliar servicios
Polideportivos	C2/E	2	10	Operario

## C) EVENTUALES

Denominación de la plaza	Grupo	N.º de puestos	Nivel de complemento de destino	Puesto tipo o asimilado
Adjunto Alcaldía	---	1	22	Administrativo C1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yunquera de Henares, 20 de diciembre de 2013.-  
El Alcalde, José Luis González León.

5928

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y  
COBRANZA**

Por resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio/periodo	Fecha aprobación
Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio	Noviembre 2013	11-12-2013

Dicho/s padrón/es estarán expuestos al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, por periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al

de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Tasa Servicio de Ayuda a Domicilio	noviembre 2013	20-01-2014	05-04-2014

**LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:**

Los pagos se pueden efectuar en cualquiera de las oficinas de todo el territorio nacional de las entidades financieras colaboradoras (bancos y cajas de ahorro), para lo cual será imprescindible la presentación del documento de pago. Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro o los hayan extraviado podrán obtener un duplicado en las oficinas de La Caixa (entidad gestora de la recaudación municipal).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina (los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página [www.azuqueca.es](http://www.azuqueca.es) existe más información a disposición de los contribuyentes.

**RECURSOS:**

**A. Recurso de reposición:** ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del presente anuncio.

**B. Recurso contencioso-administrativo:**

**1. Denegación expresa del recurso de reposición.** Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

**2. Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición:** Ante los Juzgados Contencioso - Administrativo de Guadalajara en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo - este silencio se produce por el transcurso de un mes a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución -.

También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 19 de diciembre de 2013.-  
El Alcalde, PD, el Segundo Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

5681

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 534-S de fecha 15 de noviembre de 2013.

**RESOLUCIÓN N.º 534-S**

“Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el padrón municipal de habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de octubre de 2013, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de octubre de 2013 y, por tanto, acordar su baja en el padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.”

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
BENITEZ *GONZALEZ, FEDERICO	CC10007590	00000000
BENSALEM *, ABDELHAFID		X 07945978 F
BRAVO *GARCIA, YRIS ALEJANDRA	49693223	00000000
CARO *ADAMES, GEOVANNY JESUS		X 06151064 J
CHEN *, LIN		Y 02029381 J
ELLOUMI *, SAID	T638613	00000000
FLORES *RAFAEL, MAXIMO		X 06493305 Z
HAJJ *, MALIK		Y 00441430 M
IGBO *, HARRIET OBIGELI	A01616535	00000000
JOHNSON *, JOHNSON GRACE	A01997026	00000000
LAAFOU *, ABDERRAZAK	U628611	00000000
OJEDA *MANOBANDA, PEDRO GONZALO		X 04666110 P
OKOIRUELE *, VENORA	A03189778	00000000
OSEI *, EDWARD DOKYI	H0439668	00000000
PANTOJA *TAKASE, MILAGROS NORMA		Y 00003263 B
SAFFOUR *, OMAR		X 04671812 Y
SALDIVAR *MORINIGO, ANGELA LUCIA		X 09249927 V
STIEHL *, EDWARD WALTER		X 04571488 P
TAGA *, OUADIE		X 07406327 M
TURBI *, LILIANA VALENTINA	SC2993081	00000000

Azuqueca de Henares, 29 de noviembre de 2013.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

5931

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mar-

zo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, así como en los artículos 36, 37, 38 y 102 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de desarrollo de la ley anterior, y el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013 (suplemento de crédito) que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
0.913	Amortización parcial préstamo a largo plazo para pago a proveedores	25.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>25.000.00 €</b>

El importe del gasto anterior se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio de 2012, con arreglo al siguiente desglose:

## REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA DEL EJERCICIO DE 2012

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE
870.1	Remanente general de Tesorería del ejercicio 2012	25.000,00 €

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde.

5930

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Horche

ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177 de la misma, se hace público para general conocimiento que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, se adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 3/2013 (suplemento de crédito, para financiar transferencias mediante bajas de otras aplicaciones presupuestarias), que afecta al vigente presupuesto, con arreglo al siguiente resumen por capítulos:

### Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
0.310	Gastos financieros de préstamos del interior	400,00
2.221	Gastos en bienes corrientes y servicios (material, suministros y otros)	10.000,00
9.227	Gastos en bienes corrientes y servicios (trabajos realizados por otras empresas)	87.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>97.400,00</b>

### Financiación

Esta modificación se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas do-

taciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
2.48	Transferencias corrientes (a familias e instituciones sin ánimo de lucro)	12.400,00
3.227	Gastos en bienes corrientes y de servicios	77.000,00
9.463	Transferencias corrientes (a entidades locales)	8.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>97.400,00</b>

Contra el referido acuerdo definitivo podrán interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Horche a 23 de diciembre de 2013.— El Alcalde.

5674

### Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 11 de diciembre de 2013, el Pleno de la Mancomunidad Riberas del Tajo ha aprobado inicialmente el Presupuesto general y Plantilla para el ejercicio económico 2014. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, dichos documentos se exponen al público junto con el expediente por el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que, por los que tengan la condición legal de interesados, se puedan formular las reclamaciones que se consideren oportunas, por los motivos legalmente establecidos y mediante escrito dirigido al Pleno, todo ello de conformidad con el artículo 170 de la Ley antes citada. En aplicación del acuerdo citado y las normas correspondientes, el Presupuesto y la Plantilla se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Trillo a 11 de diciembre de 2013.— El Presidente, Francisco-Javier del Río Romero.

5672

### Mancomunidad de Municipios de Sierra Pela-Alto Sorbe

#### PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA PELA-ALTO SORBE, EJERCICIO 2013

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de la entidad en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2013.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BMP.
2. *Lugar de presentación:* Registro General.
3. *Órgano ante el que se reclama:* Mancomunidad Sierra Pela-Alto Sorbe.

De conformidad con las previsiones establecidas en los art. 112.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; art. 127 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes del Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2013 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2013, y para el supuesto de no presentarse reclamaciones al mismo durante el plazo de exposición pública, se hace constar, a los efectos oportunos, el resumen por capítulos del mencionado presupuesto.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2013****RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS**

<b>CAP.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>EUROS</b>
1	Impuestos directos	0,00 €
2	Impuestos indirectos	0,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00 €
4	Transferencias corrientes	113,000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	500,00 €
6	Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total resumen por capítulos		113.500,00 €

**PRESUPUESTO DE GASTOS 2013****RESUMEN DEL PRESUPUESTO SEGÚN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR CAPÍTULOS**

<b>CAP.</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
1	Gastos de personal	3.800,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.200,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €
4	Transferencias corrientes	88.500,00 €
6	Inversiones reales	0,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
Total resumen por capítulos		113.500,00 €

**PLANTILLA DE PERSONAL**

N.º de orden: 1. Denominación de la Plaza: Secretario-Interventor. Grupo A. N.º de puestos: 1. Nivel de complemento de destino: 24. Forma de provisión: Nombramiento definitivo de Funcionario con Habilitación Nacional. Titulación Académica: Licenciado en Derecho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, contra el mencionado presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Galve de Sorbe a 11 de diciembre de 2013.–  
El Presidente, Julián Esteban Sierra.

5683

**Comunidad del Real Señorío de Molina y su  
Tierra**

ANUNCIO

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA  
GENERAL 2012

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un

plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Molina de Aragón a 28 de noviembre de 2013.–  
El Presidente, Jesús Herranz Hernández.

5900

### **EATIM de Cendejas del Padrastro**

#### **ANUNCIO**

Trancurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional adoptado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, relativo a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, y no habiéndose presentado recla-

mación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como anexo a este anuncio se publica el texto de la citada ordenanza.

Contra dicho acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cendejas del Padrastro a 23 de diciembre de 2013.– El Alcalde Pedáneo, José Luis Recio Rodelgo.